 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO NOTIFICACIÓN AVISO	Código: FOR-ATC-008
		Versión: 3
		Fecha: Memo I2025044866 – 24/12/2025
		Página: 1 de 2

El suscrito Juan Daniel Ramírez Pascagaza  
Subdirector Local de la Secretaría Distrital de Integración Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69<sup>1</sup> de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se procede en la fecha a notificar mediante AVISO ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal estipulada en el artículo 67<sup>2</sup> de la norma citada a (la) señor(a) Anónimo(a).

HACE SABER:

Que teniendo en cuenta que no fue posible entregar la respuesta por:

Desconocimiento de la dirección para entrega de respuesta	X
Devolución de la oficina de correspondencia de la SDIS porque la dirección es incorrecta	
Dirección inexistente	
Destinatario desconocido	
No hay quien reciba la comunicación	
Cambio de domicilio	
Otro	

Se publica el presente aviso, con copia de la respuesta radicada bajo el N.º S2026095328, correspondiente a la petición SDQS No 2902972026 del 22/4/2026.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social por el término de cinco (5) días hábiles, hoy a las 07:00 am del 27/5/2026.

  
**JUAN DANIEL RAMÍREZ PASCAGAZA**  
 Subdirector Local Para la Integración Social Usme – Sumapaz

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente aviso hoy 2/06/2026 a las 4:30 pm.

**JUAN DANIEL RAMÍREZ PASCAGAZA**  
 Subdirector Local Para la Integración Social Usme – Sumapaz

Proyectó: Jenny Paola Prieto Herrera – Secretaria 440-23

<sup>1</sup> Artículo 69. Notificación por aviso. “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

<sup>2</sup> Artículo 67 Notificación personal. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse”.

Anexo



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



Fecha: 2026-05-12 16:41:05  
Radicado: S2026095328



Cod Dependencia: 35 Fol:  
Tipo Documental:  
Remite: SUBDIRECCION LOCAL USME - SUMAPAZ  
Destino: ANONIMO  
Total Anexos: 1 (1 Tabla Externos)



Fecha: 2026-05-12 16:41:05  
Radicado: S2026095328



Cod Dependencia: 35 Fol:  
Tipo Documental:  
Remite: SUBDIRECCION LOCAL USME - SUMAPAZ  
Destino: SECRETARIA GENERAL  
Total Anexos: 1 (1 Tabla Externos)



Firmado Electrónicamente con A256in  
Acuerdo: 20260512-164302-040005-S2026095328  
2026-05-12T17:16:00-05:00 - Página 1 de 10

Código 1213003

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2026

Señor(a)  
**ANONIMO(A)**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Radicado SDQS N°. 2902972026 del 22 de abril de 2026

Cordial saludo, señor(a) Anónimo(a):

En atención a la petición remitida a la Subdirección Local de Integración Social de Usme– Sumapaz y encontrándonos dentro del término legal previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, a través de la Secretaria Distrital de Integración Social – Subdirección de Adultez, con el proyecto 7948 *“Desarrollo del Abordaje Integral del Fenómeno de Habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de las formas extremas de exclusión en Bogotá D.C.”*, se remite respuesta en el marco de las competencias de la Entidad, a partir de la información aportada de manera **Anónima**, en los siguientes términos:

***“soy carlos rangel, ciudadano de usme – barrio la aurora ii. en la carrera 14g entre calles 71 y 71c sur llevamos mas de 12 años esperando atencion: la via sigue sin pavimentar y fue foco de basuras, indigencia y consumo de drogas. con algunos vecinos hemos trabajado para recuperar el espacio, pero necesitamos su apoyo para que esta problematica finalmente tenga solucion”***

La Secretaría Distrital de Integración Social en el marco del Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá Camina Segura”* 2024-2027 a través de la Subdirección para la Adultez formuló el Proyecto de Inversión 7948 *“Desarrollo del Abordaje Integral del Fenómeno de Habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de las formas extremas de exclusión en Bogotá D.C.”*, el cual, tiene como objetivo principal mitigar los factores de riesgo que acentúan las formas extremas de exclusión en el marco del fenómeno de habitabilidad en calle en la ciudad de Bogotá.

El mencionado Proyecto de Inversión busca la dignificación de las personas habitantes de calle y en riesgo de habitar la calle, pensado en sus necesidades y expectativas a través de servicios y modalidades de atención adaptadas para que cada persona atendida pueda transformar su proyecto de vida y mejorar su calidad de vida, pues reconoce que la habitabilidad en calle es una decisión libre y autónoma, la cual está condicionada por diversos determinantes sociales

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica:  
[integracion@sdis.gov.co](mailto:integracion@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZS Sign  
Acuerdo: 20060512-164322-abc05-52508367  
2025-05-12T17:16:00-05:00 - Página 2 de 10

que inciden en que una persona llegue a habitar la calle, y de ser así, pueda contar con las oportunidades para mantener su lugar como ciudadana o ciudadano sujeto de Derechos en el marco de la Dignidad Humana, conforme lo indica la Sentencia T-043 de 2015<sup>1</sup>.

De igual manera, mediante sentencias más recientes, como la C-062 de 2021, T-428 de 2022 y T-152 de 2025, la H. Corte Constitucional reiteró el carácter de sujetos de especial protección constitucional de los ciudadanos habitantes de calle. Por lo tanto, el reconocimiento de esta situación desventajosa conlleva que el Estado y la sociedad materialicen el valor de la solidaridad y se adopten medidas diferenciales en distintos ámbitos para la garantía de sus derechos fundamentales, con la finalidad de transformar la realidad que afronta esta población vulnerable.

En este sentido, los servicios sociales ofertados a través de la Subdirección para la Adultez se encuentran dispuestos en el Portafolio de Servicios<sup>2</sup> de la Resolución 0218 de 2023<sup>3</sup>, los cuales, se enuncian a continuación:

- Servicio Móvil de Abordaje Territorial y Prevención del Fenómeno de Habitabilidad en Calle.
- Servicio de Autocuidado para población Habitante de Calle.
- Servicio Hogar de Paso Día y Hogar de Paso Noche para la atención de población Habitante de Calle.
- Servicio Prevención del Riesgo de Habitar Calle.
- Servicio Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres Habitante de Calle.
- Servicio de Atención Sociosanitaria para población Habitante de Calle y en alto riesgo de estarlo.
- Servicio Comunidad de Vida para Población Habitante de Calle.
- Servicio Alta Dependencia Física, Mental o Cognitiva para Población Habitante de Calle.

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-043 de 2015. MP Jorge Iván Palacio Palacio.

<sup>2</sup>

<sup>3</sup> "Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones"

Véase en: [https://www.integracionsocial.gov.co/images/docs/2025/Entidad/10112025-portafolio\\_servicios\\_secretaria\\_distrital\\_integracion\\_social\\_v19.pdf](https://www.integracionsocial.gov.co/images/docs/2025/Entidad/10112025-portafolio_servicios_secretaria_distrital_integracion_social_v19.pdf)



BOGOTÁ  
AZ  
Firmado Electrónicamente con A2Sign  
Acuerdo: 20260512-164302cdboad552508387  
2026-05-12T17:16:00-05:00 - Página 3 de 10

- Servicio Centro de Acogida para personas Habitantes de Calle (El presente servicio se publica en el Portafolio de Servicios. Sin embargo, este iniciará su implementación una vez se hayan surtido los procesos contractuales necesarios para la operación del mismo)
- Servicio Hospedaje Social

Teniendo en cuenta lo anterior, para atender la solicitud enunciada en el asunto relacionado con formas extremas de exclusión específicamente el sector ubicado en el barrio La Aurora II de la localidad de USME, esta Secretaría a través del Servicio Móvil de Abordaje Territorial y Prevención del Fenómeno de Habitabilidad en calle<sup>4</sup>, ha llevado a cabo las siguientes acciones periódicamente:

- Sensibilización en temas de uso del espacio público con la población habitante de calle y comunidad en general.
- Invitación permanente a las y los ciudadanos en situación de vida en calle a las jornadas de autocuidado y escucha activa que se realizan periódicamente en la localidad.
- Acompañamiento en temas de salud a la población habitante de calle y las activaciones de rutas de atención.
- Socialización permanente para la oferta institucional a la población identificada, con el objetivo de lograr su vinculación.
- Sensibilización comunitaria en temas asociados arraigo territorial hacia la población habitante de calle.
- Recorridos y jornadas de autocuidado y dignidad menstrual, desarrollo de módulos de Educación menstrual para el autoconocimiento y el autocuidado - EMAA y entrega de elementos de higiene menstrual a personas con experiencia menstrual.

De igual manera, se implementan acciones tendientes a abordar las necesidades de la población en condición de habitabilidad en calle y en riesgo de habitarla, incluyendo la Dignidad menstrual, con el fin de brindar información y recursos sobre la salud menstrual.

En este marco, desde el Servicio Móvil de Abordaje Territorial y Prevención del Fenómeno de Habitabilidad en Calle, se fortalece el acompañamiento territorial y la cercanía con la comunidad. El objetivo del servicio consiste en implementar acciones que permitan dignificar la vida de las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de calle que permanecen en las calles de la ciudad, esto a partir de:

<sup>4</sup> "Servicio a través del cual se implementan las acciones con enfoque diferencial, de género y territorial, que permiten dignificar la vida de las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de calle, que permanecen en las calles de la ciudad, y personas en riesgo de estarlo, por medio del reconocimiento del territorio, la promoción de la ciudadanía activa, el desarrollo de capacidades, el fortalecimiento de redes y entornos protectores, y para la mitigación de los riesgos que inciden en el inicio de la habitabilidad en calle, así como de la reducción de daños asociados a la vida en calle."



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20260512-164322-abobos-52598387  
2026-05-12 11:17:16:00-05:00 - Página 4 de 10

- Reconocimiento del territorio - Lectura Territorial
- Mitigación y reducción de daños asociados a la habitabilidad en calle - a en este aspecto participan la oferta del servicio social en sus diferentes modalidades: Autocuidado, PAI, Vinculación a servicios, propios, otros proyectos etc.
- Dirimir tensiones en espacio público entre los actores del fenómeno, No implica el retiro del Ciudadano Habitante de Calle (CHC) del espacio público, implica realizar las claridades necesarias sobre el uso del espacio público, ejemplo, separar el CHC de la mala disposición de basuras, entre otras.
- Promoción de la ciudadanía activa por medio de acuerdos ciudadanos, promover la construcción de acuerdos para la convivencia, el reconocimiento del CHC como actor inmerso en diferentes dinámicas, sociales, económicas etc., en la ciudad, no necesariamente negativas.

A partir de lo anterior y con el fin de atender su solicitud, se informa que el 28 de abril del año 2026 el equipo territorial del servicio mencionado adelantó un recorrido el sector referenciado como se describe a continuación:

✓ **28 de abril de 2026.**

El equipo local procede a realizar la verificación correspondiente al derecho de petición No. 2902972026, con el objetivo de constatar las condiciones del entorno y atender de manera oportuna los requerimientos expuestos por el peticionario. Para tal fin, se lleva a cabo un recorrido de inspección en los alrededores de la dirección suministrada, abarcando no solo el punto exacto referido, sino también las zonas aledañas que podrían estar relacionadas con la situación descrita.

Durante el desarrollo de la visita, se logra evidenciar que las vías del sector presentan condiciones de no pavimentación, lo cual coincide con lo manifestado en la solicitud. Estas características generan ciertas particularidades en la movilidad y en las dinámicas del territorio; sin embargo, no se identifican elementos que sugieran ocupación permanente del espacio público por parte de población habitante de calle.

En el transcurso del recorrido, el equipo local establece contacto con un residente del sector, quien aporta información relevante sobre la dinámica social de la zona. Según lo manifestado por esta persona, en el área se puede observar de manera ocasional la presencia de





BOGOTÁ  
AZ  
Firmado Electrónicamente con ASESIN  
Acto: 2026-05-12 16:42:27, No: 2026-05-08387  
2026-05-12 17:16:00-05:00, - Página 5 de 10

consumidores sociales, especialmente en horarios específicos. No obstante, aclara que no existe permanencia ni asentamiento de población habitante de calle. Asimismo, indica que el sector cuenta con un alto flujo peatonal y vehicular, lo que actúa como un factor disuasivo para la permanencia de este tipo de población en el lugar.

Posteriormente, el equipo continúa con la verificación mediante un recorrido ampliado por diferentes puntos estratégicos del sector, incluyendo zonas de posible permanencia como esquinas, lotes vacíos, áreas con baja iluminación y espacios de menor tránsito. Esta acción se realiza con el fin de descartar la existencia de cambuches, asentamientos improvisados o cualquier otro indicio de ocupación irregular del espacio público.

Como resultado de esta inspección exhaustiva, no se evidencia la presencia de población habitante de calle ni la existencia de estructuras temporales o elementos asociados a su permanencia, tales como cambuches, acumulación de residuos, enseres o puntos de pernocta. Adicionalmente, se destaca que las condiciones del entorno, particularmente el flujo constante de personas y la dinámica activa del sector, contribuyen a que no se generen procesos de apropiación indebida del espacio público por parte de esta población. No obstante, se reconoce la importancia de mantener monitoreo periódico, dado que las dinámicas territoriales pueden variar con el tiempo.

En conclusión, con base en la observación directa realizada por el equipo local, así como en la información suministrada por la comunidad, se determina que a la fecha de la visita no existen evidencias que permitan establecer la presencia o permanencia de población habitante de calle en el sector objeto de verificación. Por lo tanto, no se identifican situaciones que requieran intervención inmediata en el marco de la atención a esta población.

**Es de gran importancia recordar que desde el proyecto 7948 de la subdirección de adultez de la secretaria distrital de integración social no se realiza levantamiento de cambuches, ni se retira a los ciudadanos habitantes de calle de donde se encuentren, ya que las únicas entidades que tienen estos alcances de espacio público y de convivencia comunitaria, son la alcaldía local y la policía nacional de Colombia, desde el proyecto 7948, se realiza escucha activa, oferta de los servicios de la entidad, además de activaciones de ruta si así lo requieren.**

En el ámbito local, el COLFHC constituye la instancia de articulación intersectorial, comunitaria e institucional, en la cual participan, entre otros, la Alcaldía Local, la Policía Nacional, las Subredes Integradas de Servicios de Salud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDIPYBA, la Secretaría Distrital del Hábitat, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y demás entidades con competencia en la materia, así como representantes de la comunidad. Este espacio permite la coordinación de acciones,



BOGOTÁ  
Firmado Electrónicamente con A2Sign  
Acuerdo: 20260512-164322-dfbd5-52508387  
2026-05-12T17:16:00-05:00 - Página 6 de 10

seguimiento a casos y definición de estrategias conjuntas frente a situaciones identificadas en el territorio.

El Comité sesiona el segundo miércoles de cada mes a partir de las 2:00 p.m., en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario Julio César Sánchez. En la próxima sesión se incluirá como punto de agenda la situación objeto de la presente respuesta, con el fin de evaluar la pertinencia de adoptar acciones adicionales a las ya adelantadas y, de ser procedente, programar un recorrido interinstitucional que fortalezca la intervención territorial.

De esta manera la Secretaría Distrital de Integración Social da respuesta a su solicitud manifestando la disposición de entregar información adicional en caso de requerirse.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

**JUAN DANIEL RAMIREZ PASCAGAZA**  
**Subdirector Local Para la Integración Social Usme Sumapaz.**

Elaboró: Luis Antonio Duran Meza - Referente Proyecto 7948, Localidad de Usme  
Revisó: Ludim Patricia Kleber Avellaneda – Abogada Subdirección Local Usme- Sumapaz  
Aprobó: Juan Daniel Ramirez Pascagaza - subdirector local de integración social para Usme-Sumapaz

*AYUDENOS A MEJORAR*

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

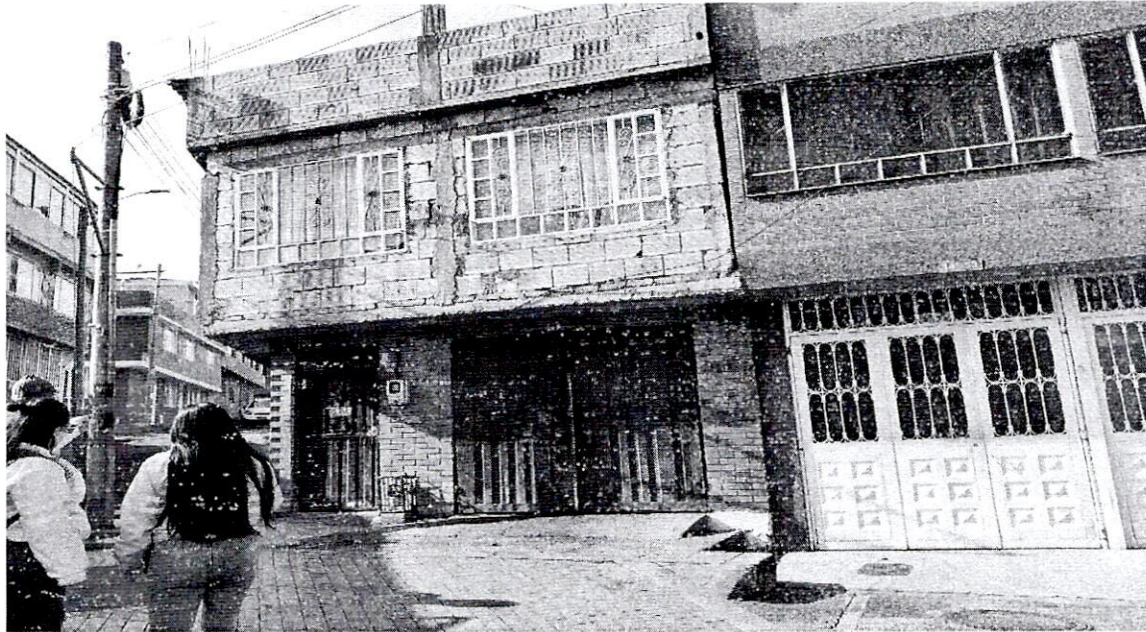
*Gracias por su aporte*

Anexos:





BOGOTÁ  
AZ  
Firmado Electrónicamente con A2Sign  
Acuerdo: 20200512-164322-dboad552508387  
2026-05-12T17:16:00-05:00 - Página 7 de 10



Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica:  
[integracion@sdis.gov.co](mailto:integracion@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311





SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



BOGOTÁ  
A.S. 2002  
Firmado Electrónicamente con A2Sign  
Acuerdo: 20260512-164322-df-bogotá-52508387  
2026-05-12T17:16:00-05:00 - Página 8 de 10



Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica:  
[integracion@sdis.gov.co](mailto:integracion@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026095328

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260512-164322-dbdbd5-52508387

Creación: 2026-05-12 16:43:22

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-12 17:15:58



Escanee el código  
para verificación



BOGOTÁ  
AZ  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20260512-164322-dbdbd5-52508387  
2026-05-12 17:16:00-05:00 - Pagina 9 de 10

## Firma

Juan Daniel Ramirez Pascagaza

80217802

jdramirezp@sdis.gov.co

Subdirector Local

Secretaria Distrital de Integración Social

## Revisión

Lidia Patricia Kleber Avellaneda

53166907

lkleber@sdis.gov.co

Abogada Subdirección Local Usme-Sumapaz

Secretaría Distrital de integración Social

## Elaboración

LUIS ANTONIO DURAN MEZA

1102389548

lduranm@sdis.gov.co

REFERENTE PROYECTO 7948, SUBDIRECCION DE ADULTEZ USME

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL


  
 Firmado Electrónicamente con AZSign
   
 Acuerdo: 20260512-164322-dbbd5-52508387
   
 2026-05-12T17:15:00-05:00 - Página 10 de 10

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			
S2026095328			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260512-164322-dbbd5-52508387		Creación: 2026-05-12 16:43:22	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-05-12 17:15:58	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LUIS ANTONIO DURAN MEZA lduranm@sdis.gov.co REFERENTE PROYECTO 7948, SUBDIRECCION DE ADULTEZ U SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-05-12 16:43:27 Lec.: 2026-05-12 16:47:11 Res.: 2026-05-12 16:47:26 IP Res.: 190.24.66.56 Canal: Email
Revisión	Ludim Patricia Kleber Avellaneda lkleber@sdis.gov.co Abogada Subdirección Local Usme-Sumapaz Secretaría Distrital de integración Social	Aprobado	Env.: 2026-05-12 16:47:26 Lec.: 2026-05-12 16:51:35 Res.: 2026-05-12 16:51:40 IP Res.: 191.156.52.62 Canal: Email
Firma	Juan Daniel Ramirez Pascagaza jdramirezp@sdis.gov.co Subdirector Local Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-05-12 16:51:40 Lec.: 2026-05-12 17:15:53 Res.: 2026-05-12 17:15:58 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email



Escanee el código para verificación